

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

La producción de frutales de pepita, tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser elemento favorecedor del desarrollo agroindustrial, y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en frutales de pepita.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de pepita, recogidos en la Medida 3.2 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio de medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria; en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Frutales de Pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 3.- Compromisos:

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002 tanto los establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", como los que establece con carácter particular para esta medida el Anexo II.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de frutales de pepita y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente a frutales de hueso. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, y permanecer en vigor de forma continua hasta el final de los compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril de cada campaña en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
- b) Croquis acotado de la/s finca/s, objeto de ayudas.
- c) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.
- d) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
- e) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- f) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- g) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- i) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

3. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11, del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

- Anualidad 2003: 100.000 €
- Anualidad 2004: 100.000 €
- Anualidad 2005: 100.000 €
- Anualidad 2006: 100.000 €
- Anualidad 2007: 100.000 €

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00 y proyecto 2003120040003.

Disposición Adicional Única.- Legislación Aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN
INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

4. Plantación de frutales de pepita:

- 4.1. Indicar a continuación la totalidad de hectáreas declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

<u>ESPECIE</u>	<u>Nº DE HAS.</u>

TOTAL: _____ Has.

- 4.2. Del total de hectáreas de frutales de pepita relacionadas en el cuadro anterior, indicar las incluidas en Producción Integrada.

<u>ESPECIE</u>	<u>Nº DE HAS.</u>

TOTAL: _____ Has.

- 4.3. Del total de hectáreas relacionadas en el cuadro anterior, indicar las superficies para las que solicita ayuda.

<u>ESPECIE</u>	<u>Nº DE HAS.</u>	<u>AÑO DE PLANTACIÓN</u>

TOTAL: _____ Has.

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Has.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies comprometidas durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.**PRIMER AÑO:**

--

SEGUNDO AÑO:

--

TERCER AÑO:

--

CUARTO AÑO:

--

QUINTO AÑO:

--

7. Observaciones:

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

